



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

3 992

DECRETO N°:

TEMUCO: 12 DIC. 2016

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Gerardo Fernando del Canto Jofré, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 24 de noviembre del 2016.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese "Reposición Cubierta, Mantenión de Baños y Pavimentos Escuela Santa Rosa, Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Gerardo Fernando del Canto Jofré, C.N.I N° por escritura pública de fecha 24 de noviembre del año 2016.
- 2.-Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco, pagará al Contratista la suma única y total de \$34.205.791(treinta y cuatro millones doscientos cinco mil setecientos noventa y un pesos), impuestos incluidos, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

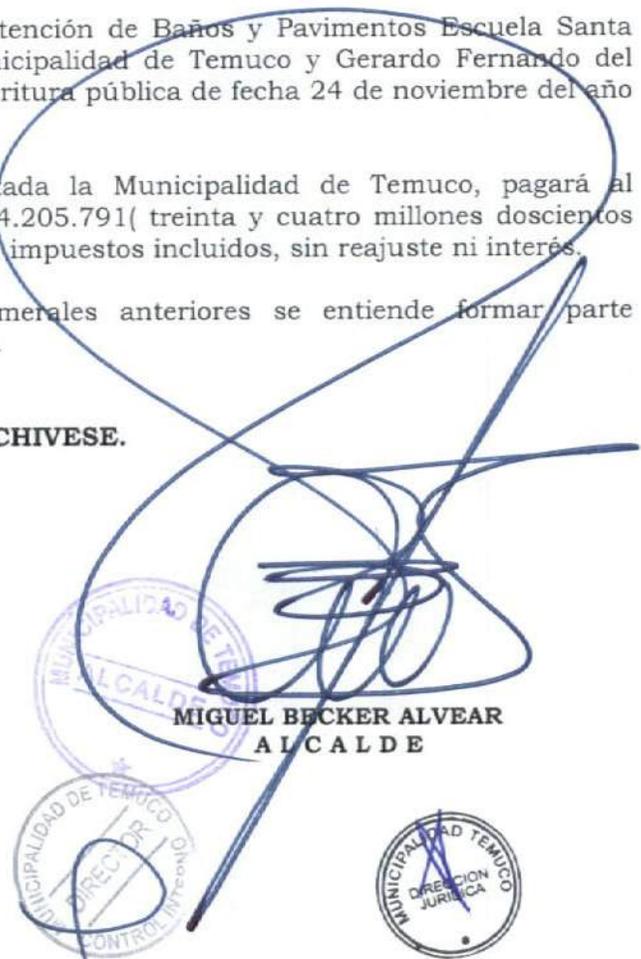
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARERO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Ejecución de Obras.
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Contratista.
- Oficina de Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 8622 /2016

SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

CONTRATO REPOSICIÓN CUBIERTA, MANTENCIÓN DE BAÑOS Y
PAVIMENTOS ESCUELA SANTA ROSA, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticuatro de Noviembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO**

JOFRE, en adelante "El Contratista", chileno, soltero, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad número

con

domicilio en Temuco, calle Prat número setecientos doce, oficina dieciocho, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y uno de fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis se llamó se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cincuenta y cinco del año dos mil dieciséis: "Reposición Cubierta, Mantención de Baños y Pavimentos Escuela Santa Rosa, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número mil catorce de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista Gerardo Fernando Del Canto Jofré.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: "Reposición Cubierta, Mantención de Baños y Pavimentos Escuelas Santa Rosa, Temuco", obra que comprende entre otros aspectos, la reposición de cubierta en el pabellón central del establecimiento, considerando planchas tipo PV cuatro y membrana hidrófuga. **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos cincuenta y cinco del año dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de treinta y cuatro millones doscientos cinco mil setecientos noventa y un pesos, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen como término de ejecución de la obras un plazo de sesenta días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes

complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número tres tres uno cinco tres siete guión tres del Banco de Chile por la suma de un millón setecientos diez mil doscientos noventa pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, con vencimiento el día treinta de octubre del año dos mil diecisiete. **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta. **DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. GASTOS.** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil seiscientos veintidos.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature of Gerardo Fernando del Canto Jofré]

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ

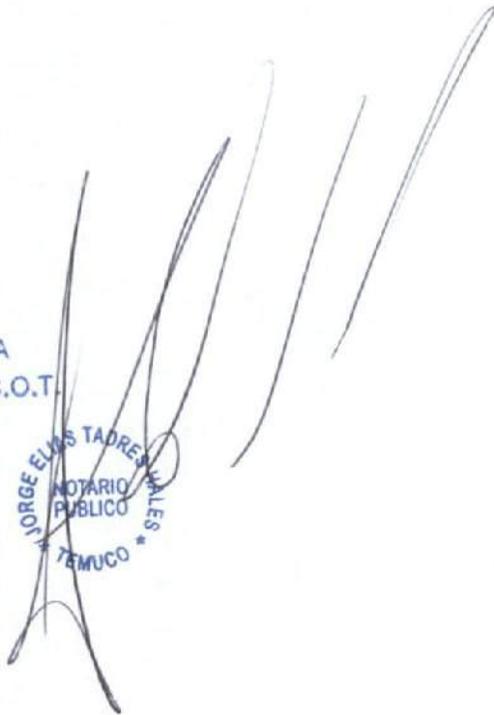


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 06 DIC. 2016



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

~~XXXXXXXXXXXX~~



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping strokes.

JORGE ELIAS TADRE
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO